



Comisión
Interdepartamental
de Abogados
con Discapacidad

70 AÑOS
1947 - 6 de noviembre - 2017



CAJA ABOGADOS
Provincia de Buenos Aires



CONGRESO PROVINCIAL SOBRE DISCAPACIDAD “LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”

La Plata, 6 y 7 de octubre de 2017

Comisión Nº 1 - TRABAJO

COORDINADORES:

Dr. Raúl Fernández Maciel y Dra. Ana Benavidez

PONENTES:

Acuña Elba Beatriz: Identificando barreras en la ejecución real de la inclusión laboral.

Santaliestra Graciela Elena: Extinción del contrato de trabajo y discapacidad.

Fernández Maciel Raúl, Pereira Ivana, Calarco Tania: Cupo para Inserción Laboral – Necesidad de su Modificación.

Pasantino Analía Daniela Marcela: El restablecimiento de los Derechos Laborales a los policías que han adquirido una discapacidad como consecuencia de un acto de servicio.

ASISTENTES:

Bonadies Humberto

Olivera Teresa

Sacavini Cecilia Ines

Fanjul Diego Martin

Odello Silvina

Inza Rosario



Pierina Luchessi

Otamendi Maria Dolores

Lucero Luis

Roca Gabriela

Jorge Caramanico

De Ferrari Maria Rosa

Estrugo Saavedra Omar

Zevallos Alberto

Vega Alejandro

RECOMENDACIONES:

1.- Se recomienda la reforma del segundo párrafo del artículo 212 de la LCT, equiparando la indemnización en caso de extinción a la prevista al artículo 245 de la ley citada. El trabajador no puede verse obligado a aceptar un trabajo diferente a su calificación profesión habitual, salvo expresa conformidad de su parte.

2.- El despido discriminatorio por causa de discapacidad es nulo cualquiera sea la modalidad de contratación.

3.- Solicitar a los órganos correspondientes antecedentes jurisprudenciales sobre el tema "distracto por discapacidad".

4.- Se recomienda la elaboración de programas y proyectos de inclusión laboral, no solo desde el Estado sino de las empresas públicas y privadas, asociaciones gremiales, ONGs., asociaciones civiles, como así también las personas con discapacidad, estableciendo un circuito de responsabilidad para la real inclusión laboral.

5.- Asimismo, la necesidad de implementar la capacitación, el acompañamiento y seguimiento en el proceso laboral de las personas con discapacidad, a fin de su inserción en el mercado laboral competitivo.

6.- Se recomienda exigir el cumplimiento del 4 %, mínimo establecido en la ley. Además, se entiende que este porcentaje es exiguo, razón por la cual debería incrementarse en función al aumento proporcional del colectivo.



Comisión
Interdepartamental
de Abogados
con Discapacidad

70 AÑOS
1947 - 6 de noviembre - 2017



CAJA ABOGADOS
Provincia de Buenos Aires



7.- En este orden de ideas, que las empresas encuadradas en el artículo 83 de la ley 24467, con menos de 40 personas en la planta laboral, contraten como mínimo a una persona con discapacidad.

8.- Se recomienda como complemento a los incentivos ya existentes, otorgar preferencias a las empresas que incluyan a personas con discapacidad en su planta laboral, en las distintas contrataciones o licitaciones que realice el estado, ya sea nivel nacional, provincial o municipal.

9.- En el caso donde el personal de la policía federal adquiere una discapacidad por razones de servicio, se le concediera el retiro obligatorio, debe tener la posibilidad de ser "llamado a prestar servicios", de modo tal que no solo se contribuiría con el cumplimiento de lo normado en la Ley 25689, sino que además y principalmente se cumplirá con lo establecido en la ley 26378, como así también con los preceptos de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, de modo tal de dignificar y mejorar la calidad de vida de estas personas.